

	REGLAMENTO DE CREDITOS		CÓDIGO RCR-303
	NORMAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CREDITO	RESPONSABLES COMITÉ DE CREDITO Y GERENCIA	VERSION 26
			Última Modificación 29/08/2025

FONDO DE EMPLEADOS DE SOCIEDAD PORTUARIA DE SANTA MARTA

REGLAMENTO DE CRÉDITO

Por el cual se reglamenta el servicio de crédito.

La Junta Directiva, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Ley 1481 de 1989, corresponde a la Junta Directiva reglamentar el Estatuto con el propósito de facilitar la prestación de los servicios. Igualmente, y con fundamento en el artículo 22 del Decreto ley 1481 de 1989 y el artículo 6° del Estatuto vigente, corresponde a la Junta Directiva expedir el Reglamento del Servicio de Crédito, señalando los objetivos, políticas, plazos, intereses, gastos de administración, facultades para aprobación y demás disposiciones que sean necesarias para regular en detalle estas actividades.

ACUERDA:

Establecer el siguiente Reglamento para la adjudicación de créditos.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º. Propósito y objetivos del Reglamento. - El Reglamento, que este acuerdo establece, tiene como propósito regular todo lo relacionado con la prestación del servicio de crédito, con los objetivos de dictar las normas y dejar establecidos los procedimientos básicos que permitan el correcto y normal funcionamiento del citado servicio en beneficio de los asociados del Fondo.

La Junta Directiva podrá suspender o limitar transitoriamente cualquier línea de crédito hasta que desaparezcan las causas que motivaron esta decisión, mediante reforma del Reglamento de crédito.

Cuando se compruebe no conformidad de la información, documentos o datos suministrados para la tramitación o utilización de un crédito, éste se anulará y al asociado le serán aplicadas las sanciones contempladas en el Estatuto y Reglamentos del FESPORT.

ARTICULO 2º. Objetivos del servicio de crédito. - El servicio de crédito constituye, de conformidad con el Estatuto vigente, uno de los servicios de FESPORT, procurando que su prestación se realice en forma racional, técnica y democrática, a fin de que contribuya efectivamente al mejoramiento de las condiciones de vida del asociado y su familia.

ARTICULO 3º. Beneficiarios del servicio de crédito. - Los asociados al Fondo, personas naturales mayores de edad, legalmente capaces, debidamente inscritas, hábiles y en pleno goce de sus derechos, conforme las disposiciones legales y estatutarias, pueden hacer uso del servicio de crédito en los términos y condiciones que este acuerdo establece.

 Fondo de Empleados Sociedad Portuaria Regional Santa Marta y Filiales	REGLAMENTO DE CREDITOS		CÓDIGO RCR-303
	NORMAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CREDITO	RESPONSABLES COMITÉ DE CREDITO Y GERENCIA	VERSION 26
			Última Modificación 29/08/2025

ARTICULO 4º. Deberes particulares de los asociados. - Sin perjuicio de cumplir con los deberes generales establecidos, en la Ley y el Estatuto, los asociados en relación con el servicio de crédito deben cumplir lo siguiente:

1. Cumplir con todos los requisitos y condiciones para hacer uso de los créditos que este Reglamento establece.
2. Entregar la documentación y proporcionar la información crediticia que requiera el Fondo y que sea necesaria para el estudio, aprobación y control de las operaciones de crédito que solicite y obtenga.
3. Autorizar a FESPORT para consultar y reportar información a las centrales de riesgo.
4. Abstenerse de beneficiar en forma irregular a otros asociados o terceros con los servicios de crédito que el Fondo le facilite.
5. Cancelar oportunamente las obligaciones crediticias contraídas con el Fondo.
6. Someterse y acatar íntegramente lo dispuesto en el presente Reglamento.
7. En todos los créditos otorgados, el asociado deberá autorizar a la respectiva Empresa Patronal, el descuento por nómina y sobre las bonificaciones, licencias, incapacidades y de sus prestaciones sociales en caso de retiro, para pagar las cuotas pactadas con FESPORT de acuerdo con el presente Reglamento.
8. Cuando por alguna circunstancia, no se le efectuaren los descuentos por nómina para el pago de las cuotas de los préstamos a favor de FESPORT, el asociado deberá efectuar el pago a través de una consignación en la fecha prevista, inclusive cuando salga a disfrutar de vacaciones. La mora injustificada que supere los treinta (30) días, dará lugar a la suspensión de los servicios de FESPORT y al cobro de los intereses de mora correspondientes.
9. Las demás que surgen del presente Reglamento.

ARTICULO 5º. Derechos. - Sin perjuicio de beneficiarse con los derechos generales establecidos, en la Ley y el Estatuto, los asociados, en relación con el servicio de crédito tienen derecho a:

1. Solicitar y obtener créditos, en las diferentes clases o modalidades consagradas en el presente Reglamento.
2. Beneficiarse de los servicios complementarios y recibir los estímulos crediticios que el Reglamento establece o que la Junta Directiva consagre para todos los asociados.
3. Recibir la información y asesoría oportuna relacionada con la prestación y trámite de los servicios de crédito.
4. Las demás que surgen del presente Reglamento.

ARTICULO 6º. Recursos para la prestación del servicio. - El Fondo prestará a sus asociados el servicio de crédito con base en los siguientes recursos:

1. Con los aportes sociales, reservas y demás recursos patrimoniales que no se encuentren invertidos en activos fijos o que sean materia de inversiones técnicas o forzosas.
2. Con los dineros provenientes de los depósitos de ahorros captados de los asociados en las diferentes modalidades.
3. Con los dineros provenientes de los préstamos que tramite el Fondo ante las entidades financieras para atender las demandas surgidas de los servicios de crédito.
4. Con los demás recursos permanentes o transitorios que el Fondo obtenga y que destine para la prestación de los servicios de crédito.
5. Con los ingresos provenientes de los intereses del servicio de crédito, los cuales están bajo la facultad del comité de crédito.

	REGLAMENTO DE CREDITOS		CÓDIGO RCR-303
	NORMAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CREDITO	RESPONSABLES COMITÉ DE CREDITO Y GERENCIA	VERSION 26
			Última Modificación 29/08/2025

ARTICULO 7º. Planificación del servicio de crédito. - El Fondo planifica su servicio crediticio teniendo en cuenta los recursos disponibles y procura otorgar los créditos en forma equitativa, eficaz y oportuna, teniendo en cuenta las necesidades de los asociados y los recursos aportados por éstos.

ARTICULO 8º. Otorgamiento de créditos con base en los aportes y ahorros. - Por regla general los créditos se otorgan teniendo en cuenta una relación entre los aportes y ahorros que poseen los asociados en el Fondo, salvo en los créditos que se otorguen para atender calamidades personales o los que, por la fuente de los recursos, no se justifique exigir tales reciprocidades.

ARTICULO 9º. Garantía de créditos. - Además de los aportes sociales y ahorros los cuales quedarán afectados desde su origen como garantía prendaria de las obligaciones que el asociado contraiga con FESPORT, el asociado deberá otorgar las garantías personales o reales exigidas en cada línea de crédito de acuerdo con el monto de este.

PARÁGRAFO: La garantía prendaria incluida en el presente artículo no afecta la intransferibilidad e inembargabilidad de los aportes sociales y ahorros que tenga el asociado en el Fondo de Empleados.

ARTICULO 10º. Seguro de vida sobre créditos. - Con el objeto de proteger el pago de los créditos en caso de muerte del deudor principal o pérdida de su capacidad laboral mayor al 55% certificado por el concejo médico municipal, regional o nacional (previa presentación de soportes), los mismos deben estar protegidos con un seguro de vida de deudores, cuya prima será asumida por el Asociado o por Fesport en caso de contar con los recursos necesarios.

CAPITULO II COMPETENCIA PARA APROBACION DE CREDITOS

ARTICULO 11. Comité de Crédito. El Comité de Crédito será designado por asociados designados por la Junta Directiva y estará compuesto por tres miembros así:

- a. Tres miembros principales y dos suplentes, elegidos por un periodo de dos años.
- b. Los miembros podrán ser de la Junta Directiva de FESPORT.

Parágrafo 1. Las decisiones del Comité de Crédito se tomarán por mayoría de votos. Constituye Quórum la asistencia de por lo menos dos de sus miembros y en este caso las decisiones se definirán por consenso.

Parágrafo 2. Los créditos serán estudiados y aprobados por el Comité de Crédito en la cuantía definida en este Reglamento, si en el seno de éste, no hubiese acuerdo sobre algún caso, éste se pasará a la Junta Directiva para su estudio y consideración.

Artículo 12. Instancias de aprobación de créditos: Las solicitudes de crédito de los Asociados a FESPORT serán aprobadas por las siguientes instancias:

- a. **Gerente:**
 - Créditos de la línea de Rapicredito cuyo monto solicitado no supere dos millones quinientos mil de pesos M/Cte (\$2.500.000).

	REGLAMENTO DE CREDITOS		CÓDIGO RCR-303
	NORMAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CREDITO	RESPONSABLES COMITÉ DE CREDITO Y GERENCIA	VERSION 26
			Última Modificación 29/08/2025

- Créditos de cualquier línea que no supere el 100% de los ahorros y aportes del asociado.
- b. **Comité de Crédito:** Los Créditos hasta los topes establecidos por este Reglamento.
- c. **Junta Directiva:** Todos los créditos realizados con dineros provenientes del patrocinio de la empresa o que tengan condiciones especiales no establecidas en este Reglamento. Previa revisión del Analista de Créditos, la Gerencia y el Comité de Crédito.

De igual forma, los créditos solicitados por miembros de:

- De la Junta Directiva, serán aprobados por el comité de crédito, previa revisión del cumplimiento de los requisitos por parte de la administración.
- Miembros de Comité de Crédito y comité de control social, serán aprobados por el representante legal siempre que no superen el monto límite de sus atribuciones o por el comité de crédito o la Junta Directiva, cuando el monto supere el valor que puede aprobar el Representante Legal.
- Representante Legal, serán aprobados por el suplente del Gerente y la Junta Directiva.

ARTICULO 13. Facultad para disminuir el monto de los créditos aprobados. - Los órganos de administración, quedan facultados para disminuir el monto de los créditos solicitados, cuando considere que el peticionario o los codeudores no tienen capacidad de pago para asumir la obligación por el monto requerido, dejando constancia de las razones por las cuales redujeron el monto del crédito solicitado frente a la petición presentada.

ARTICULO 14. Monto global de endeudamiento. - En caso de que un asociado solicite varios créditos, el Comité de Crédito o el órgano encargado de decisión de este, debe adaptar los requisitos al monto global de todos los préstamos agregados, en lo concerniente a capacidad de pago, garantías, relación de aportes sobre préstamos y definirá el monto global de endeudamiento aceptable para el solicitante.

CAPITULO III CONDICIONES DE CREDITO

ARTICULO 15. Compatibilidad en el uso de los créditos. - Los asociados tienen derecho a tramitar, en forma independiente, créditos por cada una de las diferentes líneas o clases de crédito establecidas en este acuerdo sin perjuicio de las limitaciones generadas por la capacidad de endeudamiento y de pago del solicitante, de sus codeudores o de las restricciones que, por disponibilidades, pueda establecer el Fondo por intermedio del órgano competente para aprobar el respectivo crédito.

ARTICULO 16. Límite a las operaciones de crédito. - Las operaciones de crédito que desarrolle FESPORT se sujetarán a las siguientes condiciones generales:

1. Todo asociado puede acceder a las diferentes líneas de crédito, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidas para cada una de ellas, sus obligaciones con FESPORT no pueden exceder el monto equivalente al factor de dos (2) o (2.5) veces (según la línea de crédito y tipo de contrato laboral teniendo en cuenta que la liquidación es una garantía adicional de los créditos y tipo de contrato) el valor de sus aportes sociales y ahorros permanentes. En caso de contar con otro tipo de ahorros, el asociado podrá

	REGLAMENTO DE CREDITOS		CÓDIGO RCR-303
	NORMAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CREDITO	RESPONSABLES COMITÉ DE CREDITO Y GERENCIA	VERSION 26
			Última Modificación 29/08/2025

incluirlos como base para el cálculo de su cupo de crédito, siempre y cuando estos queden afectados como garantía del crédito.

2. El asociado esta libertad de realizar abonos a su deuda en cualquier momento para cualquier línea de crédito.
3. FESPORT verificará la capacidad de endeudamiento del asociado en cualquier solicitud de crédito, de tal forma que los descuentos mensuales no lleguen a superar el 50% de su salario o el monto máximo que se le pueda descontar por nómina.
4. La Junta Directiva estudiara los casos especiales presentados por los asociados en las solicitudes de calamidad doméstica.

Parágrafo 1. Los asociados que son empleados de las empresas que no son filiales del Puerto de Santa Marta, y que el vínculo de asociación está limitado a un contrato con un periodo de tiempo límite, el término de duración de los créditos solicitados no podrán superar la fecha de terminación de dicho contrato. Salvo que el monto total de su deuda más el valor del nuevo crédito sea igual o inferior a sus ahorros y aportes.

Parágrafo 2: Los asociados en general que estén en proceso de pensión, el término de duración o plazo de los créditos de los créditos solicitados no podrán superar la fecha susceptible a pensión y retiro de la empresa, salvo que el monto total de su deuda más el valor del nuevo crédito sea igual o inferior a sus ahorros y aportes.

Parágrafo 3: Los asociados en general que se encuentren en procesos de declararse en insolvencia económica y/o liquidación patrimonial no podrán acceder al beneficio de créditos hasta tanto finalice su proceso conciliatorio, así mismo, quienes hayan finalizado su proceso de insolvencia y/o liquidación patrimonial, el cupo máximo de créditos será de hasta el 100% del total de sus aportes y ahorros y deberá cumplir con las demás formalidades establecidas en el presente reglamento.

Parágrafo 4: Los asociados en general que tengan embargos pendientes de cobro por parte de la empresa patronal no podrán acceder al servicio de créditos hasta tanto el embargo pendiente de cobro inicie su descuento, es decir, no podrá generar nuevas obligaciones con Fesport a menos que esta sea para pagar el embargo pendiente.

ARTICULO 17. Intereses corrientes. - FESPORT cobra intereses corrientes, conforme lo determine el comité de crédito con el aval de la Junta Directiva, para cada una de las líneas o clases de crédito, los cuales calcula mes o fracción de mes vencido y liquidados sobre el saldo de capital del crédito otorgado.

ARTICULO 18. Intereses de mora.- Sobre las obligaciones vencidas FESPORT podrá cobrar intereses de mora que en ningún caso excede el límite de usura establecido legalmente (4 décimas por encima de la tasa de libre inversión), según certificación de la Superintendencia Financiera y/o reglamentación de autoridad competente; los intereses de mora se cobran sobre las cuotas periódicas vencidas, salvo que se haya hecho exigible la totalidad del crédito, evento en el cual el interés de mora se cobra sobre el saldo total del crédito.

En el evento en que la fecha acordada para el pago caiga en un día no hábil o no laborable, por el Fondo, el pago deberá efectuarse el primer día hábil o laboral siguiente, para que la obligación no se considere en mora, pero si el pago no se efectúa en dicho día, la mora se podrá cobrar desde el día en que originalmente debió efectuarse éste. El cobro de los intereses de mora, se harán efectivos cuando el comité lo considere necesario.

	REGLAMENTO DE CREDITOS		CÓDIGO RCR-303
	NORMAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CREDITO	RESPONSABLES COMITÉ DE CREDITO Y GERENCIA	VERSION 26
			Última Modificación 29/08/2025

ARTICULO 19. Información sobre tasas de interés. - El Fondo, mediante publicaciones periódicas, pagina Web y carteleras que permanecen fijadas en las oficinas donde se atiende la prestación de los servicios de crédito, dará a conocer a los asociados las tasas de interés sobre las diferentes líneas de crédito, expresadas en términos efectivo anual o su nominal en mes vencido.

Parágrafo. La Junta Directiva será quien fije las tasas de interés, teniendo en cuenta los informes presentados por el comité de crédito y la gerencia según la estadística manejada por la Banca.

ARTICULO 20. Sistema de amortización. - Para toda clase o línea de crédito el pago de la obligación se efectúa mediante el sistema de cuotas quincenales o mensuales, de acuerdo con la periodicidad de pago de cada empresa patronal, con amortización gradual en la cual queda incluido el valor de los intereses corrientes y la prima mensual de seguros si a ellos hay lugar. Eventualmente es permitido amortizar mediante cuotas semestrales o anuales en las que se comprometan pagos extraordinarios, siempre que el sistema contable lo permita.

Cuando un crédito se otorgue, el Fondo elaborará un plan de amortización que contendrá el detalle de las fechas en que debe cancelarse según la periodicidad del pago de su nómina (mensual o quincenal) la cuota de la respectiva obligación, discriminando el abono a capital, intereses corrientes y otros.

CAPITULO IV TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE CREDITO

ARTICULO 21. Formato de Solicitud de crédito. - Toda solicitud de crédito será diligenciada directamente por el asociado y en el formato establecido por el Fondo, el cual debe ser entregado total debidamente diligenciado, firmado y con la huella del solicitante y los codeudores cuando éstos se requieran, adjuntando la documentación complementaria, en las oficinas de FESPORT. Los codeudores deberán acercarse a Fesport para firmar la documentación pertinente o remitir un correo con su usuario informando la autorización, se deberá revisar la solvencia de los codeudores.

ARTICULO 22. Documentación complementaria. - Toda solicitud de crédito efectuada por los asociados, debe ser entregada con la siguiente documentación complementaria.

1. Fotocopia del último comprobante de pago del solicitante.
2. Pagaré en blanco
3. Carta de Instrucciones
4. Contrato de mutuo con prenda con tenencia.
5. Los demás documentos requeridos para cada modalidad de crédito, en concordancia con la clase de garantía que exija el Fondo.

ARTICULO 23. Verificación de la solicitud de crédito. - Una vez recibida la solicitud se procede a verificar si ésta se ajusta a las disposiciones del presente acuerdo, revisando y comprobando la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos formales, para proceder a analizarla en orden cronológico.

El Fondo, si lo considera necesario, podrá requerir al solicitante y/o codeudores información adicional a la inicialmente presentada y practicar visitas de reconocimiento sobre los objetivos

	REGLAMENTO DE CREDITOS		CÓDIGO RCR-303
	NORMAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CREDITO	RESPONSABLES COMITÉ DE CREDITO Y GERENCIA	VERSION 26
			Última Modificación 29/08/2025

del crédito. El asociado solicitante y los codeudores están obligados a prestar colaboración oportuna para los anteriores efectos.

ARTICULO 24. Criterios para el análisis y aprobación de créditos. Para el análisis y aprobación de los créditos se tienen en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad de pago del deudor, en relación con sus ingresos personales y con los planes de amortización y al flujo de ingresos establecidos, observando las limitaciones de que trata el artículo 15 de este Reglamento.
2. Capacidad de pago del (los) codeudor (es) frente al eventual incumplimiento del deudor principal.
3. Solvencia del asociado y sus codeudores en los casos que aplique.
4. El cumplimiento de la empresa a la que pertenece el asociado con respecto al pago de los descuentos efectuados a sus empleados.
5. Entrega de las garantías necesarias para minimizar riesgos.
6. Autorización de consulta y reporte en las centrales de riesgo.
7. El asociado podrá mejorar las garantías de sus créditos actuales a través del establecimiento de sus otros ingresos debidamente soportados y/o certificados, para así poder acceder al servicio de créditos de FESPORT en donde requiera mayor capacidad de pago, y únicamente para las líneas de vivienda-hipotecario, tasa de mercado y campaña.

Parágrafo 1: Los asociados que posean embargo civil no podrán acceder al servicio de crédito, salvo que su solicitud de crédito tenga como objetivo el pago total de la obligación que genera el embargo.

ARTICULO 25. Entrega de los créditos aprobados. - Aprobado el crédito se comunicará al asociado y éste se someterá a la programación que el Fondo establezca para su entrega. La aprobación de un crédito no obliga a FESPORT a su desembolso inmediato, sino que estará sujeto a la disponibilidad de recursos por parte del Fondo y su giro se hará según el orden de radicación de cada solicitud previo cumplimiento de los requisitos.

Parágrafo. - El valor del crédito será abonado a la cuenta en que la empresa empleadora consigne los salarios del trabajador o en la forma que resulte más conveniente o práctica a criterio de FESPORT.

ARTICULO 26. Costos fiscales. - Los gastos de timbre y demás requisitos impositivos que se requieren para el perfeccionamiento y exigibilidad de las obligaciones serán a cargo del asociado beneficiario del crédito.

ARTICULO 27. Gastos a cargo del solicitante. - En la tramitación de los créditos, los gastos tales como títulos, estudio de títulos, servicios profesionales, gastos notariales, registros, papelería, etc., están a cargo del solicitante.

CAPITULO V GARANTIAS

ARTICULO 28. Garantías- para efectos jurídicos y de clasificación de la cartera, las garantías se clasificarán de la siguiente manera:

1. Garantía Codeudor: Consiste en la obligación de cumplimiento que asume un tercero asociado, respecto de la obligación contraída por el deudor principal asociado, mediante la

	REGLAMENTO DE CREDITOS		CÓDIGO RCR-303
	NORMAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CREDITO	RESPONSABLES COMITÉ DE CREDITO Y GERENCIA	VERSION 26
			Última Modificación 29/08/2025

firma solidaria de pagaré, a favor de FESPORT, haciendo exigible el crédito contra el patrimonio del deudor y sus codeudores, si la misma es incumplida en los términos del mutuo.

2. Fondo de Garantías: el asociado decide cancelar un porcentaje como respaldo de la deuda cuando el monto solicitado supere 130% de sus ahorros y aportes sociales. Este valor es calculado sobre saldo a capital de la deuda cada mes y consignado a la entidad encargada de administrar el Fondo de Garantías. (Ver Reglamento de Fondo de Garantías).
3. Salario, liquidaciones, primas, vacaciones, bonificaciones y demás ingresos provenientes de la relación laboral, quedaran afectados en primera instancia como garantía de los créditos del asociado.
4. El asociado podrá mejorar las garantías de sus créditos actuales a través del establecimiento de sus otros ingresos debidamente soportados y/o certificados, para así poder acceder al servicio de créditos de FESPORT en donde requiera mayor capacidad de pago, y únicamente para las líneas de bienes y servicios, vivienda-hipotecario, tasa de mercado y campaña.

Parágrafo: Prenda o pignoración de Cesantías. - Consiste en comprometer por parte del deudor el valor de sus cesantías y que se encuentren consignadas en el Fondo de Pensiones y Cesantías correspondiente, o las registradas en la empresa donde labora el asociado, de acuerdo con lo establecido por la Ley. Esta garantía solo será aceptada una vez sea el software quien maneje el cálculo y refleje la obligación, sin esta herramienta no será posible el uso de las cesantías como garantía.

ARTICULO 29. Los aportes sociales y ahorros como garantía de las obligaciones. - Los aportes sociales de los asociados quedarán directamente afectados desde su origen a favor de FESPORT como garantía prendaria de las obligaciones que contraen con él y tales aportes no pueden ser gravados, ni transferidos, ni embargados a favor de terceros.

Los ahorros cualquiera sea su modalidad que tengan disponibles los asociados, quedarán también afectados como garantía prendaria a favor del Fondo para el pago de las obligaciones contraídas, condición ésta que acepta el asociado por el hecho de aprobársele el crédito. No podrán ser gravados, ni transferidos, ni embargados a favor de terceros.

ARTICULO 30. Refuerzo o reposición de la garantía. - Si al practicar la visita a los bienes, que garantizan el crédito, se estableciere que ha desaparecido o rebajado la garantía, el deudor está obligado a reponerla o reforzarla, sin perjuicio que se pueda declarar vencido el plazo y exigir el pago de la obligación por este concepto.

Igualmente, el deudor estará obligado a cambiar el codeudor solidario, cuando éste sea perseguido por otros acreedores, pierda la calidad de asociado o la solvencia patrimonial que presentó cuando fue aceptado su patrimonio como garantía personal del crédito otorgado.

Toda solicitud de cambio de garantía debe ser evaluada y autorizada únicamente en la próxima reunión del organismo que aprobó el préstamo y, en todo caso, se considera dicho cambio siempre que preceda de comunicación escrita del asociado en la que se expongan las razones de tal solicitud y la nueva garantía que pretende ofrecer.

ARTICULO 31. Condición básica de las garantías. - Las garantías deben guardar relación con el monto de los créditos así:

 Fondo de Empleados Sociedad Portuaria Regional Santa Marta y Ríales	REGLAMENTO DE CREDITOS		CÓDIGO RCR-303
	NORMAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CREDITO	RESPONSABLES COMITÉ DE CREDITO Y GERENCIA	VERSION 26
			Última Modificación 29/08/2025

- 1) Para créditos por una cuantía inferior o igual al 130% de los aportes más los ahorros, éstos se constituyen en la primera garantía de los créditos otorgados, siempre y cuando no garanticen obligaciones vigentes; por lo que no se hace necesaria la presentación de codeudores. En caso de que el asociado tenga obligaciones vigentes con FESPORT, al momento de tramitar un nuevo crédito, le sirve como garantía parcial, del mismo, la diferencia entre el valor de sus aportes más ahorros y su obligación. En caso de que el asociado tenga ahorro programado podrá dejarlo como garantía y este quedara congelado hasta cuando los ahorros permanentes y aportes cubran el 100% de las obligaciones sin fondo de garantía o codeudor y se trasladará a la línea de Ahorro restringido (ver Reglamento de ahorros).
- 2) Cuando la suma de las obligaciones supere el 130% de los aportes más los ahorros, se debe constituir garantías como se explica a continuación:
 - a) Un codeudor asociado, cuando la suma de las obligaciones represente más del 130% hasta el 165% del total de ahorros y aportes.
 - b) Dos codeudores asociados cuando la suma de las obligaciones represente más del 165% hasta el 200% o 250% (depende del tipo de contrato), del total de ahorros y aportes. Los codeudores deben cumplir con las siguientes condiciones:

Tabla de Codeudores según su Ingreso				
De	hasta	Monto	Número de veces	
600,000	1,000,000	10,000,000	3	
1,000,001	2,000,000	15,000,000	3	
2,000,001	3,000,000	20,000,000	3	
3,000,001	4,000,000	30,000,000	3	
Mas de	4,000,001	35,000,000	3	

- c) Fondo de Garantías, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Fondo de Garantías
- d) Ahorro Programado: el asociado podrá autorizar como garantía el valor parcial o total de sus ahorros programados, siempre que se cumplan las condiciones de capacidad de crédito y cupo de pago que establece el presente Reglamento, tomando como condición de ahorro permanente. El asociado firmará aceptación de esta condición y se trasladará bajo la modalidad de Ahorro restringido (ver Reglamento de ahorros).

ARTICULO 32: Tramite para la constitución de garantías. En la constitución de garantías, a favor de FESPORT, se observarán las siguientes reglas:

1. **Garantía Codeudor**, debe firmar pagare en blanco y carta de instrucciones, así como todo documento necesario que el Fondo solicite.
2. **Para la pignoración de cesantías:** El tramite de evaluación se iniciará mediante la presentación de una carta de compromiso que informe el valor total de las cesantías a pignorar a favor de FESPORT y la Carta de la Empresa donde labora el solicitante, y Fondo de Pensiones donde se certifica la suma de las cesantías que tiene a su favor el asociado, esta cartas deben ser radicadas en el mismo momento ante el Fondo de Pensiones y Cesantías, para que esta entidad tenga conocimiento de la prohibición de la entrega de cesantías sin el consentimiento del Fondo de Empleados y la facultad de

	REGLAMENTO DE CREDITOS		CÓDIGO RCR-303
	NORMAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CREDITO	RESPONSABLES COMITÉ DE CREDITO Y GERENCIA	VERSION 26
			Última Modificación 29/08/2025

reclamar por parte del Fondo de Empleados el monto pignorado de las Cesantías. Cuando el crédito esté respaldado con la pignoración de cesantías, el asociado debe reconocer en notaría el contenido y la firma de la respectiva autorización o carta de compromiso y entregarla con los demás documentos exigidos.

3. **Para Fondo de Garantía:** el asociado deudor y codeudor en el caso que aplique, deberán firmar un formato expedido por la empresa afianzadora, donde declara su disposición para garantizar sus obligaciones por medio de la garantía, asumiendo los costos adicionales que se puedan presentar por este concepto

Parágrafo: Los asociados podrán proponer a FESPORT otro tipo de garantías para respaldar los préstamos que soliciten. En todo caso FESPORT se reserva el derecho de no aceptar garantías, que a su juicio y de conformidad con la legislación vigente al respecto, no sean consideradas suficientes y adecuadas para cubrir las obligaciones contraídas.

CAPITULO VI SANCIONES

ARTICULO 33. Causales de vencimiento anticipado de las obligaciones y exclusión. - FESPORT declarará vencidas la totalidad de las obligaciones sin consideración al plazo pactado y excluirá a los asociados, por las siguientes causas:

Causales de vencimiento anticipado de las obligaciones:

1. Rechazo a reponer o reforzar la garantía otorgada dentro del plazo concedido por el Fondo.
2. Por pérdida de la calidad de asociado del Fondo por cualquier causa.
3. Por cualquier otra circunstancia que se establezca en el título valor que contiene la obligación o que pudiere de derecho establecerse por parte del Fondo.

Causales de exclusión:

4. Por reiterado incumplimiento de las obligaciones contraídas con FESPORT.
5. Por servirse indebidamente de FESPORT en provecho de terceros.
6. Por entregar a FESPORT bienes de procedencia fraudulenta
7. Por cambiar la finalidad de los recursos financieros o de préstamos otorgados por el FESPORT.
8. Por mora mayor de noventa (90) días, no justificable a juicio de la Junta Directiva, en el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias con FESPORT.

ARTICULO 34. Proceso disciplinario. - Sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior, FESPORT podrá iniciar proceso disciplinario frente a aquellos asociados que se encuentren en las causales 4 a 8 del referido artículo teniendo en cuenta lo contemplado en el Estatuto artículo 27 y 28, así como también cuando se compruebe la no conformidad de la información, documentos o irregularidad en los documentos o informes suministrados al Fondo que hayan sido base para la aprobación del crédito. Dicho proceso se regirá por las disposiciones estatutarias pertinentes.

Así mismo todo cheque impagado acarreará las sanciones de Ley y los intereses de mora correspondientes.

CAPITULO VII LINEAS DE CREDITO

 Fondo de Empleados Sociedad Portuaria Regional Santa Marta y Filiales	REGLAMENTO DE CREDITOS		CÓDIGO RCR-303
	NORMAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CREDITO	RESPONSABLES COMITÉ DE CREDITO Y GERENCIA	VERSION 26
			Última Modificación 29/08/2025

Los intereses de cada línea de crédito no deben superar el promedio de la banca, teniendo como referencia de por lo menos 3 entidades financieras cada año con la presentación del presupuesto anual para la aprobación de la Junta Directiva.

ARTICULO 35. Crédito Educativo. - Está destinado a la financiación de las matrículas, gastos universitarios y pensiones de educación básica y media, del asociado, su cónyuge e hijos, en establecimientos reconocidos legalmente.

Condiciones	Detalle
Cupo Otorgado	Hasta el 200% para asociados(as) con contrato a término fijo o 250% para asociados(as) con contrato a término indefinido de los depósitos (aportes sociales más ahorros permanentes) menos las deudas pendientes.
Requisitos	Para acceder a esta línea de crédito, el asociado debe presentar soportes de la entidad educativa y autorizar el giro directo a la misma. Si llegara a presentarse inconvenientes para el giro directo al tercero, el comité de crédito autorizara el pago a nombre del asociado siempre que presente los soportes a la oficina del fondo antes de los 15 días después del desembolso de crédito. En caso de no presentar los soportes dentro del plazo, el Fondo tendrá la facultad de reclasificar el crédito como uno libre inversión y aumentar la tasa de intereses. Los establecidos en el artículo 21 y 22 del presente Reglamento.
Tasa de Interés	1.10 %MV – 13.2% EA
Plazo	Hasta 5 SMMLV Plazo máximo 24 meses Más de 5 SMMLV hasta 10 SMMLV plazo máximo 48 meses Más de 10 SMMLV Plazo máximo 60 meses
Garantías	Endeudamiento hasta el 130%, su garantía serán los ahorros más aportes y la posible liquidación en caso de retiro de la empresa por cualquier causa. Endeudamiento por encima del 130%, se debe garantizar con el uso de codeudores o Fondo de Garantías según lo establecido en el artículo 27 de este Reglamento. El asociado elige la opción que más le convenga. Las liquidaciones, indemnizaciones, ahorros de cualquier tipo, aportes sociales y demás ingresos provenientes de su calidad de empleado que sean pagadas por la empresa con quien tienen vínculo laboral, estarán afectados a favor del Fondo de Empleados.

ARTICULO 36. Crédito para calamidad doméstica.- crédito de consumo destinado a la atención de necesidades producto de hechos fortuitos o accidentales, enfermedades graves y gastos funerarios, que afecten en forma grave la situación económica del asociado y/o su grupo familiar básico, por la pérdida o deterioro grave de su vivienda por desastres naturales que requieran soluciones de carácter inmediato, así como todos aquellos hechos y eventos extraordinarios que a juicio del Comité de Crédito y en coordinación con la Junta y la Gerencia, se califiquen como Calamidad Doméstica. La utilización de los recursos de crédito será sujeta a su verificación posterior mediante presentación de soportes de pago.

Condiciones	Detalle
--------------------	----------------

Cupo Otorgado	Hasta el 200% para asociados(as) con contrato a término fijo o 250% para asociados(as) con contrato a término indefinido de los depósitos (aportes sociales más ahorros permanentes) menos las deudas pendientes.
Requisito	Presentar carta explicativa del hecho o evento ocurrido y soportado por los documentos que reflejen tal situación con el visto bueno del comité de solidaridad. Los establecidos en el artículo 21 y 22 del presente Reglamento.
Tasa de Interés	1.10 %MV – 13.2% EA
Plazo	Máximo treinta y seis (36) meses
Garantías	Endeudamiento hasta el 130%, su garantía serán los ahorros más aportes y la posible liquidación en caso de retiro de la empresa por cualquier causa. Endeudamiento por encima del 130%, se debe garantizar con el uso de codeudores o Fondo de Garantías según lo establecido en el artículo 27 de este Reglamento. El asociado elige la opción que más le convenga. Las liquidaciones, indemnizaciones, ahorros de cualquier tipo, aportes sociales y demás ingresos provenientes de su calidad de empleado que sean pagadas por la empresa con quien tienen vínculo laboral, estarán afectados a favor del Fondo de Empleados.

ARTICULO 37. Crédito ordinario o de libre inversión. - Esta línea es de libre destinación, el cual se utiliza generalmente para satisfacer necesidades que brinden bienestar al asociado y a su familia.

Condiciones	Detalle
Cupo Otorgado	Hasta el 200% para asociados(as) con contrato a término fijo o 250% para asociados(as) con contrato a término indefinido de los depósitos (aportes sociales más ahorros permanentes) menos las deudas pendientes.
Requisitos	Los establecidos en el artículo 21 y 22 del presente Reglamento.
Tasa de Interés	1.60%MV – 19.20% EA
Plazo	Hasta 4 SMMLV Hasta 36 meses Más de 4 SMMLV en adelante hasta 72 meses
Garantías	Endeudamiento hasta el 130%, su garantía serán los ahorros más aportes y la posible liquidación en caso de retiro de la empresa por cualquier causa. Endeudamiento por encima del 130%, se debe garantizar con el uso de codeudores o Fondo de Garantías según lo establecido en el artículo 27 de este Reglamento. El asociado elige la opción que más le convenga. Las liquidaciones, indemnizaciones, ahorros de cualquier tipo, aportes sociales y demás ingresos provenientes de su calidad de empleado que sean pagadas por la empresa con quien tienen vínculo laboral, estarán afectados a favor del Fondo de Empleados.

ARTICULO 38. Rapicredito. Esta línea de crédito es de libre destinación, y tiene el objetivo de cubrir las necesidades de montos bajos, de manera rápida.

Condiciones	Detalle
Cupo Otorgado	De acuerdo con la capacidad de pago, hasta \$2.500.000 o hasta el 400% sobre el monto total de ahorro y aportes.
Requisitos	Los establecidos en el artículo 21 y 22 del presente Reglamento. El asociado debe tener una antigüedad mínima de 2 meses. El asociado puede tener varios créditos de la misma línea siempre y cuando su capacidad de pago lo permita
Tasa de Interés	1.95% MV – 23.4% EA
Plazo	Hasta 6 meses
Garantías	Las liquidaciones, indemnizaciones, ahorros de cualquier tipo, aportes sociales y demás ingresos provenientes de su calidad de empleado que sean pagadas por la empresa con quien tienen vínculo laboral, estarán afectados a favor del Fondo de Empleados.

ARTICULO 39. Crédito de Mejora de Locativa: Este crédito tiene como objetivo brindar financiación a los asociados para los siguientes casos:

- Cuota inicial vivienda nueva o usada, mejoras, lotes y similares.
- Cancelación o liberación de gravamen de cartera hipotecaria con entidades financieras y/o personas naturales o jurídicas.
- Mejoras locativas en inmueble de propiedad del asociado.

Condiciones	Detalle
Cupo Otorgado	Hasta el 200% para asociados(as) con contrato a término fijo o 250% para asociados(as) con contrato a término indefinido de los depósitos (aportes sociales más ahorros permanentes) menos las deudas pendientes.
Requisitos	El asociado debe presentar cotización o soporte de gasto destinado a la mejora de su vivienda o la cancelación gastos notariales, cuotas iniciales y similares. El desembolso se realizará a nombre de la entidad, empresa y/o persona que realice la venta del bien inmueble, suministro de materiales, obra civil o entidad financiera con la cual tiene la obligación el asociado. Si llegara a presentarse inconvenientes para el giro directo al tercero, el comité de crédito autorizara el pago a nombre del asociado siempre que presente los soportes en la oficina del fondo antes de los 15 días después del desembolso de crédito. En caso de no presentar los soportes dentro del plazo, el Fondo tendrá la facultad de reclasificar el crédito como uno libre inversión y aumentar la tasa de intereses. Los establecidos en el artículo 21 y 22 del presente Reglamento.
Tasa de Interés	0.95%MV – 11.40% EA
Plazo	Hasta 3 SMMLV 12 Meses Hasta 7 SMMLV 36 meses

	Hasta 11 SMMLV 48 meses Más de 11 SMMLV 72 meses
Garantías	Endeudamiento hasta el 130%, su garantía serán los ahorros más aportes y la posible liquidación en caso de retiro de la empresa por cualquier causa. Endeudamiento por encima del 130%, se debe garantizar con el uso de codeudores o Fondo de Garantías según lo establecido en el artículo 27 de este Reglamento. El asociado elige la opción que más le convenga. Las liquidaciones, indemnizaciones, ahorros de cualquier tipo, aportes sociales y demás ingresos provenientes de su calidad de empleado que sean pagadas por la empresa con quien tienen vínculo laboral, estarán afectados a favor del Fondo de Empleados.

Se puede realizar una aprobación previa del cupo, pero su desembolso está sujeto al cumplimiento de los anteriores requisitos y se efectuará el 50% como anticipo y el 50% una vez tramitadas las garantías.

Documentos Requeridos

Para el estudio y aprobación del crédito el asociado debe presentar los siguientes documentos:

1. Certificado de Tradición y Libertad del inmueble con fecha de expedición no mayor a un (1) mes.
2. Promesa de compraventa, con reconocimiento de documento ante notaría o escritura pública.
3. Si se trata de obras civiles, se debe presentar cotización.
4. Y cualquier otro documento que se requiera de acuerdo con las condiciones especiales de cada negociación.

Desembolso del Crédito:

El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de recursos del fondo y que se encuentren en su totalidad constituidas y aprobadas las respectivas garantías. Podrá darse un anticipo del 50% del dinero a la firma de la promesa de compraventa.

ARTICULO 40. Crédito de Bienes y Servicios. - Destinados para suministrar al asociado créditos a través de convenios para compra de bienes y utilizar los servicios con los proveedores, servicios médicos y similares. De acuerdo con el SIC 297 de 27 de febrero de 2008 se establece que las facturas deben llegar a nombre del asociado. Se expedirán órdenes al comercio y serán canceladas directamente al proveedor.

Condiciones	Detalle
Cupo Otorgado	Hasta el 200% para asociados(as) con contrato a término fijo o 250% para asociados(as) con contrato a término indefinido de los depósitos (aportes sociales más ahorros permanentes) menos las deudas pendientes.
Requisitos	Los asociados deben presentar cotizaciones, facturas u extractos, como soporte para acceder a esta línea de crédito. El desembolso se

	realiza directamente al convenio o tercero donde el asociado tenga la obligación. Los establecidos en el artículo 21 y 22 del presente Reglamento.
Tasa de Interés	1.39%MV – 16.68% EA
Plazo	Hasta 5 SMMLV 12 Meses Más de 5 SMMLV hasta 9 SMMLV 48 meses Más de 10 SMMLV hasta 72 meses
Garantías	Endeudamiento hasta el 130%, su garantía serán los ahorros más aportes y la posible liquidación en caso de retiro de la empresa por cualquier causa. Endeudamiento por encima del 130%, se debe garantizar con el uso de codeudores o Fondo de Garantías según lo establecido en el artículo 27 de este Reglamento. El asociado elige la opción que más le convenga. Las liquidaciones, indemnizaciones, ahorros de cualquier tipo, aportes sociales y demás ingresos provenientes de su calidad de empleado que sean pagadas por la empresa con quien tienen vínculo laboral, estarán afectados a favor del Fondo de Empleados.

Artículo 41. Crédito Anticipo de Prima: con el fin de atender necesidades de los asociados el Fondo podrá realiza a sus asociados cada semestre el anticipo de la prima.

Condiciones	Detalle
Cupo Otorgado	Hasta el 80% de la prima semestral, proporcional al tiempo laborado.
Requisitos	No debe presentar embargos que comprometan su prima. El asociado debe tener una antigüedad de 2 meses mínimo. Los establecidos en el artículo 21 y 22 del presente Reglamento.
Tasa de Interés	1.95% MV – 23.4% EA Interés anticipado.
Plazo	Hasta el pago de la prima semestral. Las solicitudes se reciben desde el momento en que la Gerencia tenga el visto bueno de la Junta Directiva para su apertura en cada año.
Garantías	Fondo de Garantías. Las liquidaciones, indemnizaciones, ahorros de cualquier tipo, aportes sociales y demás ingresos provenientes de su calidad de empleado que sean pagadas por la empresa con quien tienen vínculo laboral, estarán afectados a favor del Fondo de Empleados.

Desembolso del Crédito:

El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de recursos del Fondo.

Artículo 42. Crédito de Promociones. Esta línea está destinada a los valores mínimos financiados por medio del Fondo, como lo son entradas a cine, convenios, conciertos, pases a juegos infantiles, bingos, autorizaciones de descuento y actividades similares.

Condiciones	Detalle
Cupo Otorgado	Hasta medio salario mínimo legal
Requisitos	El asociado debe tener una antigüedad de 2 meses mínimo. Los establecidos en el artículo 20 y 21 del presente Reglamento.
Tasa de Interés	0.01%MV
Plazo	6 meses máximo.
Garantías	Las liquidaciones, indemnizaciones, ahorros de cualquier tipo, aportes sociales y demás ingresos provenientes de su calidad de empleado que sean pagadas por la empresa con quien tienen vínculo laboral, estarán afectados a favor del Fondo de Empleados.

Artículo 43. Crédito de Hipotecario de Vivienda

Cuantía.

El Asociado podrá solicitar crédito para adquisición de vivienda, hipotecar o para cancelar obligaciones hipotecarias contraídas con personas jurídicas, hasta por el 70% del valor comercial del inmueble y/o hasta el valor de \$350.000.000, previo estudio de la capacidad de pago del asociado(a).

Requisitos

	Adquisición	Hipoteca Deshipoteca
Antigüedad mínima de un (2) años como Asociado.	X	X
Tener debidamente actualizada la información personal, según los medios y en las fechas que para tal efecto establezca Fesport.	X	X
Estar libre de embargos y/o de obligaciones crediticias con cooperativas, cajas de compensación, corporaciones de vivienda y similares, en las cuales se comprometan los salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones, bonificaciones, etc.	X	X
Estar al corriente con las obligaciones crediticias reportadas en las centrales de riesgo que consulte el Fondo de Empleados y tener un score o puntaje numérico de evaluación del comportamiento de pago igual o superior a 500.	X	X
Diligenciar la solicitud de crédito, suscribir el pagaré en blanco y la carta de instrucciones (en formatos establecidos por el Fondo de Empleados), diligenciar la autorización de descuento, prenda o pignoración de cesantías y adjuntar el recibo correspondiente al último período de pago de nómina.	X	X
Certificado de libertad y tradición del inmueble, con una expedición no mayor de 30 días (el inmueble debe estar libre de embargos), solicitar anualmente presentarlo durante toda la vigencia del crédito.	X	X
Certificado del concepto técnico y económico de vivienda, expedido por una entidad o profesional determinado por FESPORT.	X	X
Certificado de la entidad financiera donde conste el saldo actual de la obligación.		X
Fotocopia de las escrituras de compra y/o hipoteca del inmueble.	X	X

Estudio de títulos realizado por el profesional que designe FESPORT.	X	X
Constituir hipoteca de primer grado a favor de FESPORT.	X	X
Diligenciar formato de asegurabilidad para efectos de la póliza de vida deudores, en los siguientes casos: – Si el crédito que se solicita o la sumatoria de las obligaciones con FESPORT, supera los diez millones de pesos (\$10,000,000). – Si el Asociado tiene más de setenta y cinco (75) años (independiente de la cuantía del crédito o de la sumatoria de las obligaciones con FESPORT). Cuando se registren patologías preexistentes en la solicitud de asegurabilidad, se suspenderá el análisis del crédito hasta recibir la respuesta de la aseguradora en los plazos establecidos en la póliza, y, por tanto, el desembolso estará supeditado a los términos de aceptación o no del riesgo.	X	X
El asociado podrá mejorar las garantías de sus créditos actuales a través del establecimiento de la hipoteca a favor de Fesport, recogiendo los créditos actuales que tienen garantía real y recogerlos con el crédito hipotecario y cambiarlos a garantía hipotecaria		X

Trámites.

Aprobado el crédito para Adquisición de Vivienda, FESPORT expedirá una certificación con destino al vendedor, haciendo constar que el desembolso respectivo se realizará exclusiva y directamente a su favor, previa presentación de la escritura registrada a nombre del Asociado comprador.

Cuando se trate de crédito para deshipoteca, FESPORT realizará el desembolso respectivo, exclusiva y directamente a favor de la entidad acreedora de la obligación.

En un mismo acto notarial se registrará la cancelación de la anterior hipoteca por parte de la entidad acreedora y la constitución de una nueva a favor de FESPORT.

Todos los gastos relacionados con el crédito (Como avalúo, gastos notariales, de registro, etc.), serán por cuenta del Asociado.

El Asociado deberá asegurar la propiedad (sobre su valor comercial) contra incendio, terremoto y asonada, bien sea a través de los convenios de seguros ofrecidos por FESPORT, cancelando las primas anuales mediante deducciones de nómina, o con la aseguradora que prefiera, pero en tal caso, deberá realizar endoso a favor del Fondo de Empleados. En caso de siniestros, el beneficiario será el Fondo de Empleados.

El Asociado tendrá a su cargo, la actualización del avalúo técnico y comercial del inmueble, expedido por una entidad o profesional determinado, en el momento que FESPORT lo requiera.

Amortización.

 Fondo de Empleados Sociedad Portuaria Regional Santa María y Filiales	REGLAMENTO DE CREDITOS		CÓDIGO RCR-303
	NORMAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CREDITO	RESPONSABLES COMITÉ DE CREDITO Y GERENCIA	VERSION 26
			Última Modificación 29/08/2025

Este crédito y los respectivos intereses se pagan mediante deducciones periódicas por nómina, con un plazo máximo de quince (15) años.

Los Asociados que devenguen salario no integral deberán pignorar sus cesantías a favor de FESPORT, y podrán elegir una de las dos opciones siguientes al momento de solicitar el crédito:

- Hacer abonos anuales extras con las cesantías, cancelando el crédito en menor tiempo.
- Incluir las cesantías anuales en el plan de pago, obteniendo de este modo una menor cuota periódica de amortización de la deuda.

En este caso, si el asociado se retira por cualquier causa de FESPORT y se le aprueba realizar acuerdo de pago, permanece la obligación de la cuota así pactada.

El Asociado puede realizar abonos extras en cualquier momento o cancelar anticipadamente la deuda sin penalización alguna. FESPORT por su parte, se reserva el derecho de solicitar documentos o soportes que acrediten el origen de los recursos con los cuales se prepaga la obligación.

TASA DE INTERÉS

Vivienda (Adquisición y Deshipoteca) 0.90% MV – 10.80% EA

CAPITULO VIII CREDITO UNIFICADO, DE BIENVENIDA, REFINANCIACIÓN Y CREDITO EXTRAORDINARIO

ARTICULO 44. Crédito Unificado. - Es la que se otorga al asociado para mejorar su flujo de caja consolidando en una sola operación una o varias obligaciones que posea vigentes con Fesport.

El objetivo es regular el comportamiento de la cartera de créditos aliviando los descuentos mensuales que se les hacen a los asociados que presentan inconvenientes de liquidez. No implica desembolso de dinero y conlleva solamente la reestructuración de los créditos vigentes sin exceder la capacidad de endeudamiento (200% para asociados con contrato a término fijo o 250% para asociados con contrato a término indefinido) de cada asociado. La Línea de Crédito de Anticipo de Prima no podrá ser unificada salvo que el comité lo apruebe mediante campañas especiales.

Condiciones	Detalle
Cupo Otorgado	La sumatoria de los créditos a unir, siempre que no supere el límite de endeudamiento ni la capacidad de pago.
Requisitos	Antigüedad mínima de los créditos 3 meses. Cuando se trata de unificar un crédito unificado, este debe tener una antigüedad de 8 meses. Los créditos de Calamidad Doméstica y Rapicredito pueden unificarse después del primer descuento.

	Los establecidos en el artículo 21 y 22 del presente Reglamento.
Tasa de Interés	1.69%MV – 20.36% EA
Plazo	De 1 a 4 SMMLV hasta 36 meses Más de 4 SMMLV en adelante hasta 72 meses Si el crédito supera los \$8.000.000 el tiempo será hasta 82 meses
Garantías	Endeudamiento hasta el 130%, su garantía serán los ahorros más aportes y la posible liquidación en caso de retiro de la empresa por cualquier causa. Endeudamiento por encima del 130%, se debe garantizar con el uso de codeudores o Fondo de Garantías según lo establecido en el artículo 27 de este Reglamento. El asociado elige la opción que más le convenga. Las liquidaciones, indemnizaciones, ahorros de cualquier tipo, aportes sociales y demás ingresos provenientes de su calidad de empleado que sean pagadas por la empresa con quien tienen vínculo laboral, estarán afectados a favor del Fondo de Empleados.

Parágrafo: Los asociados podrán tener máximo hasta dos (2) créditos de la línea de unificados.

ARTICULO 45. Refinanciación de Créditos. -Se entiende por refinanciación de un crédito el otorgamiento de un nuevo crédito para modificar las condiciones iniciales de las obligaciones vigentes, puede ser por un monto superior a la inicial que permita la cancelación de las obligaciones vigentes y el pago del saldo al asociado.

Antes de aprobarse la refinanciación de un crédito, el órgano respectivo deberá determinar razonablemente que el mismo será recuperado bajo las nuevas condiciones.

Condiciones	Detalle
Cupo Otorgado	Hasta el 200% para asociados(as) con contrato a término fijo o 250% para asociados(as) con contrato a término indefinido de los depósitos (aportes sociales más ahorros permanentes) menos las deudas pendientes.
Requisitos	Para que proceda la refinanciación de la obligación deberán cumplirse concurrentemente las siguientes condiciones especiales: Las obligaciones objeto de reprogramación deben estar canceladas hasta mínimo hasta un 50%. quedan excluidos de este requisito los Rapicredito y créditos de calamidad Los establecidos en el artículo 21 y 22 del presente Reglamento.
Tasa de Interés	1.66%MV – 20% EA
Plazo	De 1 a 4 SMMLV hasta 36 meses Más de 4 SMMLV en adelante hasta 72 meses
Garantías	Endeudamiento hasta el 130%, su garantía serán los ahorros más aportes y la posible liquidación en caso de retiro de la empresa por

	cualquier causa. Endeudamiento por encima del 130%, se debe garantizar con el uso de codeudores o Fondo de Garantías según lo establecido en el artículo 27 de este Reglamento. El asociado elige la opción que más le convenga. Las liquidaciones, indemnizaciones, ahorros de cualquier tipo, aportes sociales y demás ingresos provenientes de su calidad de empleado que sean pagadas por la empresa con quien tienen vínculo laboral, estarán afectados a favor del Fondo de Empleados.
--	---

ARTICULO 46. Crédito de Bienvenida. – Crédito que se otorga al asociado como incentivo de ingreso al Fondo y cuya destinación es de libre inversión. Sólo se puede utilizar una única vez y durante los primeros seis meses de su afiliación.

Condiciones	Detalle
Cupo Otorgado	Hasta máximo un (1) SMMLV, sin que supere un (1) mes de salario que devengue el asociado.
Requisitos	Mínimo un (1) mes de afiliación al fondo y dos (2) de vinculación directa como colaborador en la empresa patronal, la solicitud se podrá realizar dentro de los primeros seis (6) meses de su asociación, tener capacidad de descuento en nómina y contar con visto bueno del comité de créditos. Debe ahorrar durante el tiempo del crédito el 5% de su salario. Los establecidos en el artículo 21 y 22 del presente Reglamento.
Tasa de Interés	1.46%MV – 17.52% EA
Plazo	Hasta máximo 6 cuotas mensuales.
Garantías	Pagaré con firma del solicitante y las demás que la Gerencia considere necesarias. Endeudamiento por encima del 130%, se debe garantizar con el uso Las liquidaciones, indemnizaciones, ahorros de cualquier tipo, aportes sociales y demás ingresos provenientes de su calidad de empleado que sean pagadas por la empresa con quien tienen vínculo laboral, estarán afectados a favor del Fondo de Empleados.

ARTICULO 47. Jornadas Especiales, aprobación de créditos extraordinarios, créditos de Tasa de Mercado y Campaña FESPORT. La Junta Directiva, autoriza la realización de jornadas especiales de servicios de crédito, bajo la supervisión y control del comité de crédito quienes determinaran las condiciones y requisitos establecidos de acuerdo con los resultados esperados.

- a. **Jornadas Especiales:** incluye la realización de campañas de refinanciación, unificación y/o compra de cartera bajo condiciones especiales, que deberán ser aprobadas por el comité mediante reunión previa y cuyo desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de recursos del Fondo.

	REGLAMENTO DE CREDITOS		CÓDIGO RCR-303
	NORMAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CREDITO	RESPONSABLES COMITÉ DE CREDITO Y GERENCIA	VERSION 26
			Última Modificación 29/08/2025

b. Créditos extraordinarios: los créditos extraordinarios son aquellos que superan el límite de endeudamiento hasta en un 50% más del porcentaje normalmente establecido en el presente Reglamento (250% para asociados con contrato a término fijo y 300% para asociados con contrato a término indefinido). Las condiciones para acceder a estos créditos son:

- Solo podrán autorizarse si se cuenta con suficiente flujo de caja o recursos en el Fondo.
- Carta dirigida al comité de crédito, haciendo la solicitud expresa y exponiendo los motivos que dan lugar a la solicitud del sobrecupo.
- Presentar los soportes necesarios que demuestren el motivo de su solicitud.
- El asociado que le sea aprobado esta línea de crédito no podrá acceder a créditos adicionales hasta que su endeudamiento disminuya, salvo las líneas de: rapi crédito y tasa de mercado que permite endeudamiento hasta el 400% y anticipo de primas cuyo descuento es directo y no se tiene en cuenta para cupos de crédito ni capacidad de descuento.
- El comité de crédito entregara una carta para que sea firmada por el asociado en señal de aceptación de esta condición.
- Los asociados podrán tener máximo hasta dos (2) créditos de la línea de extraordinario.

c. Créditos a tasa de Mercado: Esta línea de crédito estará regulada de acuerdo con las ofertas dadas por el mercado a nuestros asociados.

Las políticas generales del crédito:

- Este crédito buscará el mejoramiento de la calidad de vida del asociado y su grupo familiar, mediante el otorgamiento de préstamos en condiciones favorables para el asociado y FESPORT.
- El servicio de crédito de tasa de mercado se prestará de acuerdo con la disponibilidad de los recursos de Fesport.
- La colocación de los recursos se hará de acuerdo con la capacidad de pago del solicitante, buscando democratizar y racionalizar el crédito, evitando la concentración del riesgo.
- Se les otorgará a los asociados con bajo nivel de riesgos entendiendo por bajo nivel de riesgos el endeudamiento en Fesport que no supere sus ahorros, su calificación en las centrales de riesgos, su capacidad de pago y aspectos importantes en la evaluación del crédito.
- Se podrán otorgar la presente línea cuando la Junta Directiva de Fesport lo autorice a todos los asociados que lo soliciten y cuenten con la capacidad de pago y cupo de endeudamiento (400%), siempre y cuando Fesport cuente con el flujo de caja para realizar campañas de colocación de la presente línea.

Condiciones

- Monto: Hasta el 400% de los depósitos (aportes sociales más ahorros permanentes) menos las deudas pendientes.
- Plazo:
Hasta 3 SMMLV 12 meses.
Hasta 7 SMMLV 36 meses.

	REGLAMENTO DE CREDITOS		CÓDIGO RCR-303
	NORMAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CREDITO	RESPONSABLES COMITÉ DE CREDITO Y GERENCIA	VERSION 26
			Última Modificación 29/08/2025

Hasta 11 SMMLV 48 meses.

Más de 11 SMMLV 72 meses.

- Garantías: De acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo V.

Documentos requeridos:

- Oferta de entidad bancaria donde establezca tasa ofrecida
- Certificado de la deuda o extracto donde evidencie la tasa de interés de esta.
- Desprendible de Nomina del último mes

Desembolso del Crédito:

- El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de recursos del fondo y que se encuentren en su totalidad constituidas y aprobadas las respectivas garantías.
- El desembolso se realizará a nombre de la entidad, empresa y/o persona que certifica las obligaciones contraídas.
- Tasa de Interés: la tasa de interés de la línea de crédito desde el **1.3% MV – 15.6% EA** de acuerdo con las negociaciones realizadas con cada asociado y/o lo aprobado por el comité de crédito.

- d. **Cartera Sin Libranza:** Esta línea es creada con el fin de reglamentar el procedimiento de cobro de la cartera de créditos o saldos pendientes por cobrar de FESPORT a aquellos asociados desvinculados de la empresa patronal y quedan con saldos pendientes por pagar a FESPORT una vez han sido realizados los descuentos en su liquidación de contrato.

Para efectos de la presente línea se utilizará única y exclusivamente para internamente legalizar los saldos a favor de FESPORT que adeuden ex asociados.

Los saldos de la cartera por cobrar se amortizarán de acuerdo con lo señalado en el “Artículo 21° EFECTOS DE LA PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADOS” del Estatuto Vigente de FESPORT a la tasa de interés del 1.5% M.V., la tasa de interés moratorio se liquidará de acuerdo con lo señalado en el Reglamento de Créditos vigente de FESPORT.

- e. **CRÉDITOS DE CAMPAÑA:** Esta línea de crédito estará regulada de acuerdo con las ofertas dadas por el mercado a nuestros asociados y el flujo de caja de FESPORT para atender estas solicitudes de crédito.

- Las políticas generales del crédito:

- Este crédito buscará el mejoramiento de la calidad de vida del asociado y su grupo familiar, mediante el otorgamiento de préstamos en condiciones favorables para el asociado y FESPORT.
- El servicio de crédito de campaña se prestará de acuerdo con la disponibilidad de los recursos de FESPORT.
- La colocación de los recursos se hará de acuerdo con la capacidad de pago del solicitante, buscando democratizar y racionalizar el crédito, evitando la concentración del riesgo.

	REGLAMENTO DE CREDITOS		CÓDIGO RCR-303
	NORMAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CREDITO	RESPONSABLES COMITÉ DE CREDITO Y GERENCIA	VERSION 26
			Última Modificación 29/08/2025

- iv) Se les otorgará a los asociados que de acuerdo con las condiciones aprobadas por la Junta Directiva para cada campaña (compra de cartera, colocación de acuerdo con la capacidad de pago, fechas especiales, entre otros).
- v) Se podrán otorgar la presente línea cuando la Junta Directiva de FESPORT lo autorice a todos los asociados que lo soliciten y cuenten con la capacidad de pago, siempre y cuando FESPORT cuente con el flujo de caja para realizar campañas de colocación de la presente línea.
- vi) FESPORT podrá de hecho, solicitar garantías adicionales como cuotas extraordinarias, abono de primas, garantías prendarias, entre otros.
- vii) Estas solicitudes de crédito se revisarán por los miembros designados por la Junta Directiva de FESPORT.
- viii) De ser requerido apalancamiento financiero externo para atender esta línea de crédito FESPORT cobrará hasta ciento cincuenta puntos básicos (1.5%) más que la tasa con que se fondee la campaña, sin sobrepasar la tasa de usura vigente al momento de la solicitud.

- **Condiciones:**

- Monto: Hasta el valor que le permita su capacidad de pago.
- Plazo: máximo hasta 120 meses
- Garantías: De acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo V Reg. Crédito y las políticas de la presente línea.

- **Documentos requeridos:**

- Oferta de entidad bancaria donde establezca tasa ofrecida
- Certificado de la deuda o extracto donde evidencie la tasa de interés de esta.
- Desprendible de Nomina del último mes

- **Desembolso del Crédito:**

- El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de recursos del fondo y que se encuentren en su totalidad constituidas y aprobadas las respectivas garantías.
- El desembolso se realizará a nombre de la entidad, empresa y/o persona que certifica las obligaciones contraídas.
- Tasa de Interés: la tasa de interés de la línea de crédito se pactará de acuerdo con las negociaciones realizadas para el fondeo de la presente línea de crédito, ya que de FESPORT cobrará hasta ciento cincuenta puntos básicos (1.5%) más que la tasa con que se apalanque la campaña, sin sobrepasar la tasa de usura vigente al momento de la solicitud.

f.

 Fondo de Empleados Sociedad Portuaria Regional Santa Marta y Filiales	REGLAMENTO DE CREDITOS		CÓDIGO RCR-303
	NORMAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CREDITO	RESPONSABLES COMITÉ DE CREDITO Y GERENCIA	VERSION 26
			Última Modificación 29/08/2025

CAPITULO X DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 48. Retiro del Asociado. - Cuando un asociado se retire definitivamente de la organización, el Fondo cruzará las obligaciones pendientes con los Aportes de tal forma que si resulta saldo a favor del asociado este será consignado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a este evento; si el saldo es a cargo, el asociado debe acercarse a las oficinas de FESPORT para convenir el pago del saldo ya que este queda exigible inmediatamente.

Si dentro de los 90 días hábiles siguientes al retiro no se ha llegado a ningún acuerdo, para el pago luego del proceso de cobranza correctiva y preventiva, una vez vencido este término, aquellas obligaciones que no fueron normalizadas o respecto de las cuales no se logró acuerdo de pago, podrán ser trasladadas para el respectivo cobro jurídico por parte de la afianzadora contratada por el fondo y en la cual se encuentra consignado el Fondo de Garantías (ver Reglamento fondo de garantías). En caso de incumplimiento del plazo pactado se procederá inmediatamente con los codeudores, previa notificación por escrito.

ARTICULO 49. Evaluaciones de cartera. - Corresponderá al Comité nombrado por la Junta Directiva efectuar las evaluaciones sobre la cartera de créditos colocados por FESPORT, conformidad con la normatividad vigente expedida por autoridad competente.

ARTICULO 50. Interpretación y vacíos del presente Reglamento. - La interpretación del presente Reglamento o los vacíos que se presenten serán resueltos por la Junta Directiva, con la aprobación de la mitad mas uno de todos los miembros de la junta.

ARTÍCULO 51. Casos no contemplados en el Presente Reglamento: Cuando el presente Reglamento no contemple la forma de proceder o regular un determinado caso o situación especial, ésta será considerada y resuelta por la Junta Directiva.

ARTICULO 52. Vigencia: El presente Reglamento rige a partir de la fecha y debe ser conocido por cada uno de los integrantes de la Comité de Crédito del Fondo para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTICULO 53. Aprobación: Corresponde a la Junta Directiva aprobación de los Reglamentos y sus modificaciones. El presente Reglamento es modificado según acta 366 de fecha 29 de agosto de 2025.

Firman,

PRESIDENTE

SECRETARIO

Original Firmado

RELACIÓN DE VERSIONES

REGLAMENTO DE CREDITOS

**CÓDIGO
RCR-303**

**VERSION
26**

**NORMAS PARA LA
PRESTACION DEL
SERVICIO DE CREDITO**

**RESPONSABLES
COMITÉ DE CREDITO Y
GERENCIA**

**Última Modificación
29/08/2025**

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN	FECHA	ACTA
26	Ajuste a las tasas de interés de las líneas de crédito de FESPORT.	29/08/2025	366
25	Ajuste a las tasas de interés de las líneas de crédito se modifican: libre inversión, bienes y servicios, mejoras locativas, calamidad, educativo, tasa de mercado, campaña e hipotecario.	30/04/2025	362
24	Ajuste condiciones de créditos a asociados en procesos de insolvencia económica, asociados con embargos civiles, mejorar las garantías reales a prendarias a través del crédito hipotecario y tener en cuenta otros ingresos certificados a solicitudes de las líneas: hipotecario, tasa de mercado y campañas.	15/07/2024	350
23	Se realizan modificaciones a los aportes y ahorros de los asociados para que estos sean garantías prendarias.	27/09/2023	338
22	Se realizan cambios en las tasas de interés de las líneas de crédito de acuerdo con lo aprobado por la Junta Directiva en su reunión ordinaria del 24 de enero de 2023 según consta en el acta nro. 0329 y otros ajustes de forma.	24/01/2023	329
21	Se ajustan las capacidades de endeudamiento para asociados con contrato a término fijo e indefinido, 200% y 250% respectivamente.	18/08/2022	323
20	Se crea la línea de créditos sin libranza Artículo 46 inciso d.	25/01/2022	313
19	Define las características y/o condiciones de la Línea de Crédito de Tasa de Mercado y elimina la línea de compra de cartera. (Artículo 46, inciso c y d).	29/06/2021	307
18	Limita los montos para aprobación de créditos por la Gerencia (Artículo 12 a) Modifica los cupos de créditos para todos los asociados independiente de su tipo de contrato (Artículos 16 1. 31 2. 35, 36, 39, 40, 43, 46 b. c. d.)	28/04/2021	303
17	Creación de la Línea de Crédito de Bienvenida y crédito de primas para asociados con créditos extraordinarios (Artículo 45 y 46)	23/02/2021	301
16	Creación de líneas de compra de cartera y tasa de mercado	16/09/2020	292
15	Aumento porcentaje de capacidad de pago, de 45% a 50%, a consideración de comité de crédito. Art. 16 literal 3.	21/01/2019	274
14	Adición Parágrafo 1. Artículo 16	08/11/2018	1964
13	Se ampliación plazos crédito educativo Mejorar la redacción del crédito unificado, aclarando cuando se puede recoger la línea de Rapiacredito.	05/04/2018	1782